

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



Proceso: EJECUTIVO N° 2019-00107
Ejecutante: JOSÉ SILVESTRE ARÉVALO MONTAÑO
C.C. N° 80.296.819
Ejecutada: TULIA MARINA CUEVAS ABRIL
C.C. N° 20.722.870

Se procede a decidir las solicitudes presentadas por el vocero judicial de la ejecutada y la perito designada, visibles a folios 391-395 del cuaderno principal.

ANTECEDENTES

Mediante escritos presentados por el vocero judicial de la ejecutada y la perito designada, visibles a folios 391-395 del cuaderno principal solicitan aclaración de la sentencia proferida por este estrado judicial el pasado 05 de noviembre de 2021 dentro del ejecutivo de la referencia, respecto del valor total a pagar por la parte ejecutada y sus respectivos intereses de plazo y moratorios; así como de los honorarios definitivos asignados a la perito nombrada de oficio por el despacho y los respectivos porcentajes de su pago a cargo de las partes.

CONSIDERACIONES

Aclarar, según ha dicho en forma reiterada la jurisprudencia, en las voces del propio artículo 285 del C.G.P. significa explicar conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén presentes en la parte resolutive de la providencia o que influyan en ella.

Para que sea procedente la aclaración es menester que en ella se encuentren conceptos que se presten a interpretaciones diversas o que generen incertidumbre, razón por la cual, si la aclaración se da por solicitud de una de las partes, estará a su cargo la indicación de las frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Igualmente el inciso segundo del citado artículo prevé “... la aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.”

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR que en la sentencia solo se modificó el mandamiento de pago del 06 de agosto de 2019 de respecto del valor inicialmente librado, por la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000) sobre la cual se liquidaran tanto los intereses de plazo como moratorios en la forma y fechas allí indicadas.

SEGUNDO: ACLARAR que los honorarios definitivos por la suma de \$3.000.000 fijados a la perito Ingrid Wisnezerth Fonseca González son conceptos diferentes a los gastos inicialmente asignados, y que dicha suma debe ser cancelada el 60% por la parte ejecutante y el 40% restante por la parte ejecutada.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 56**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **15/diciembre/2021.**

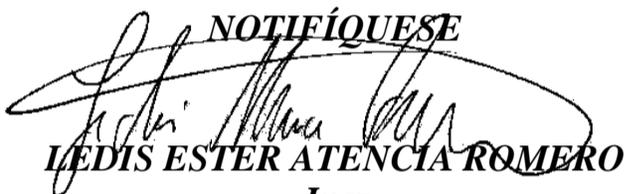
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



TERCERO: De las liquidaciones de crédito presentadas por las partes ejecutada y ejecutante, Córrese traslado a la contraparte, por el término legal de tres (3) días para que se pronuncien al respecto, conforme lo establece el Artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

CUARTO: Corrido el respectivo traslado vuelvan las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

QUINTO: Agréguese y déjese a disposición de las partes la información suministrada por la perito Ingrid Wisnezerth Fonseca González respecto del numero de cuenta y correo

NOTIFÍQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 56**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **15/diciembre/2021.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c661580f556a3b4f5bfab6a1690ec7a6141e5f9d1c6acc089d91af66ae141023**

Documento generado en 14/12/2021 03:48:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>